

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NATURAL CENTER SOLUTION**

NCS CÍA. LTDA.

Que otorgan:

**LCDA. TANIA FERNANDEZ CARDENAS;
LCDA. MARIUSKA SANCHEZ MILLA; y,
LCDA. GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA**

Cuantía:

U.S.D. \$ 400,00

Di 3 copias D.S.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES trece (13) de ENERO del año dos mil nueve, ante mi Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente las señoras: licenciada TANIA FERNÁNDEZ CÁRDENAS, de estado civil casada con el señor José Manuel Montes Rojas, por sus propios derechos; licenciada MARIUSKA SÁNCHEZ MILLA, de estado civil casada con el señor Gustavo Cairo Cunill; licenciada GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA, de estado civil casada con el señor Francisco Antonio Jaime Urbina, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad cubana, mayores de edad, domiciliadas en

esta ciudad de Quito, excepto la señora Mariuska Sánchez, quien vive en La Habana, Cuba, pero de paso por esta localidad, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una más de contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de sociedad las siguientes personas: licenciada Tania Fernández Cárdenas, mayor de edad, de nacionalidad cubana, de estado civil casada, de profesión licenciada farmacéutica, domiciliada en la ciudad de Quito; licenciada Mariuska Sánchez Milla, mayor de edad, de nacionalidad cubana, de estado civil casada, de profesión licenciada farmacéutica; domiciliada en la ciudad de la Habana Cuba; licenciada Gelsys Ananay Gonzalez Novoa, mayor de edad, de nacionalidad cubana, de estado civil casada, de profesión licenciada farmacéutica, domiciliada en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACION.-** Los comparecientes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y con pleno conocimiento de los efectos legales declaran que es su voluntad constituir la compañía de Responsabilidad Limitada **NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA.**, la que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-** Nombre.- La compañía se denominará **NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA.**- **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-** La compañía **NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA.**, es una compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio

principal se halla en el Distrito Metropolitano de Quito y está facultada para establecer sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.- Objeto.-** El objeto de la compañía será: UNO.- Diseñar fórmulas cosméticas, cosmecéuticas, productos farmacéuticos, suplementos nutricionales y productos naturales variados; DOS.- Conformar y elaborar expedientes de registros de los productos desarrollados por la compañía y realizar el trámite correspondiente para obtener su aprobación según lo determinado por la ley; TRES.- Realizar importaciones y exportaciones de materia prima, productos elaborados, semielaborados, productos alimenticios frescos y elaborados, productos e insumos farmacéuticos y cosméticos; CUATRO.- Brindar asesoramiento científico y técnico en áreas cosméticas, farmacéuticas y alimenticias a empresas tanto nacionales como extranjeras; CINCO.- Elaborar publicaciones científicas de las investigaciones realizadas por la Compañía o recopilación de autores que han trabajado en la misma línea; SEIS.- Desarrollar procesos de investigación, producción y comercialización de los productos que genere la compañía en sus distintas áreas; SIETE.- Comercializar los productos, resultados de las investigaciones; publicaciones y asesoramientos generados por la empresa; OCHO.- Desarrollar programas de capacitación necesarios para la difusión de los bienes y servicios de la compañía; NUEVE.- Podrá adquirir, arrendar, enajenar y/o gravar inmuebles; podrá, en general, realizar toda clase de actos civiles, contratos, convenios de comercio y operaciones mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas, necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- Puede también asociarse con otras compañías nacionales y extranjeras como socia o accionista, así como ser representante de las mismas, inclusive podrá abrir sucursales.- **ARTICULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinticinco



(25) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- Capital.-** El capital social

de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR AMERICANO (\$1,00) cada una; la inversión del capital es extranjera y directa.- **ARTICULO SEXTO.- Aumento de Capital.-** Cuando se acordare el

aumento social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente de suscribirlo en proporción a sus participaciones.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

Derecho de Voto.- Cada participación de UN DÓLAR AMERICANO (US\$ 1,00) da derecho a un voto.- **ARTICULO OCTAVO.- Certificado de**

Aportación.- La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que le correspondan por su aporte.- Cada certificado de aportación deberá llevar la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**

NOVENO.- Cesión o Transferencia de Participaciones.- Para la cesión o transferencia de participaciones de un socio en beneficio de otro o de terceros, se necesitará el consentimiento expreso y unánime de todo el capital social y se lo hará mediante escritura pública.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE**

LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- Norma General.- La compañía estará regida por la Junta General de socios, y administrada por el Gerente General y por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

Junta General.- La Junta General es el organismo supremo de la Compañía; la misma que estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.- Sus decisiones serán obligatorias para todos los socios incluyendo a los ausentes, sin perjuicio del derecho de oposición que prevee la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Convocatoria.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de Junta General: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General y señalar sus respectivas remuneraciones; b) Supervigilar la marcha de la Compañía; c) Conocer y aprobar las cuentas, balances, inventarios e informes que presente el Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de utilidades; e) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital social; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, vía aumento de capital; g) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias, nacionales o extranjeras; h) Aprobar la formación de fondos especiales; i) Autorizar el gravamen o enajenación de los



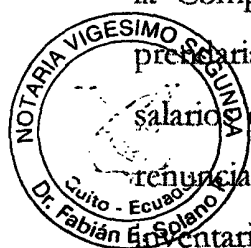
bienes inmuebles de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales y factores mercantiles; k) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; l) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; ll) Interpretar y reformar los presentes estatutos; m) Conocer sobre las faltas de los administradores y disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los mismos; n) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General o el Presidente; y, ñ) Todas las demás atribuciones determinadas en la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- Presidente y Secretario de las Juntas.-** Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente y a falta de este, por el socio designado por la Junta, actuará como Secretario el Gerente General y a su falta el socio que la Junta lo elija.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Del Presidente.- El Presidente será nombrado por la Junta General, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente; no es necesario que sea socio de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a)

a) Presidir las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las sesiones de la Junta General, con el secretario; c) Firmar la correspondencia, que por resolución de la Junta General, deba ser firmada por él; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; y, e) Cumplir con los presentes estatutos, con la ley de Compañías, con las leyes nacionales y con las disposiciones emanadas por la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General puede o no ser socio de la Compañía.- Es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones y Deberes del

Gerente General.- Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar la Compañía; c) Convocar a sesiones de Junta General e intervenir como Secretario de las mismas; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de las Juntas Generales y los Certificados de Aportación; e) Realizar toda clase de contratos y actos de acuerdo con la Ley y estos estatutos; f) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas bancarias, suscribir o endosar documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, obligando a la compañía en toda clase de actos o contratos; g) Suscribir y endosar pedimentos de aduana y, en general, toda clase de documentos institucionales de dependencias públicas o privadas; h) Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinarias, materia prima y demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía; i) Hipotecar, gravar o vender bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía con la autorización de la Junta General; j) aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de transacciones mercantiles; k) Conferir poderes generales o factores mercantiles que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General; l) Otorgar garantías preteritas a nombre de la Compañía; ll) Nombrar, remover u fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía, así como aceptar sus renunciaciones; m) Presentar a la Junta General Ordinaria el balance anual y los inventarios, así como la cuenta de pérdidas y ganancias, en el que fijará el reparto de utilidades, fondo de reserva, etcétera; n) Cumplir y hacer cumplir la decisiones de la Juntas Generales; y, ñ) Cumplir con los deberes y ejercer la demás atribuciones que le corresponde en razón de sus funciones



determinadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Prórroga de Funciones.- Aún cuando el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios se de por terminado, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre los respectivos reemplazos y se inscriban sus nombramientos en el Registro Mercantil, salvo el caso de destitución.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- De la Fiscalización.- La Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá cuantas veces juzgue conveniente, nombrar uno o más fiscalizadores con el objeto de que estudie, examine y analice el movimiento y estado financiero de la Compañía, así como la gestión del Gerente General.- En cada caso, la Junta General concretará los puntos que ha de referirse la fiscalización y la frecuencia con la que se deba efectuar las mismas debiendo en todos los casos, ser por lo menos una vez al año y el tiempo de duración en el cargo.-

TITULO IV.- DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-

Ejercicio Económico.- El ejercicio económico comprende hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, a esta fecha el Gerente General dispondrá que se efectúen los respectivos inventarios y el balance general, lo mismo que la cuenta de pérdidas y ganancias.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Utilidades.- Los beneficios netos de la Compañía que resultasen del ejercicio económico anual, luego de haber sido separadas las sumas destinadas a reservas y utilidades a empleados, trabajadores y otros, se llevará a la cuenta de utilidades por distribuir, la misma que quedará a disposición de la Junta General.-

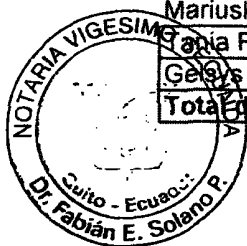
TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

TITULO VI.- DE LAS DISPOSICIONES

GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Intereses Contrapuestos.- En el manejo de los negocios de la Compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Prohibición.-** El Gerente General no podrá dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la Compañía, salvo que exista autorización expresa de la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Responsabilidad Penal.-** El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que diere lugar.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- Disposiciones que se entienden incorporadas.-** Se entienden incorporadas a los presentes estatutos, todas las disposiciones que sobre compañías limitadas, consten en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes así como sus eventuales reformas.- **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los socios suscriben íntegramente el capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$400,00) dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR AMERICANO (\$ 1,00) cada una, que se integran de la siguiente manera:

APORTACIONES INDIVIDUALES				
	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Participaciones	Porcentaje
Mariuska Sánchez Milla	200,00 US\$	200,00 US\$	200	50%
María Fernández Cárdenas	188,00 US\$	188,00 US\$	188	47%
Geisy Ananay Gonzalez Novoa	12,00 US\$	12,00 US\$	12	3%
Total de Aportaciones	400,00 US\$	400,00 US\$	400	100%

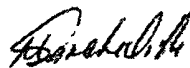


QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos dieciocho y veinte del estatuto, se designa como Presidenta de la compañía a la licenciada Mariuska Sánchez Milla, y

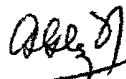
como Gerente General de la misma a la licenciada Tania Fernández Cárdenas respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Sandra Meléndez Paredes para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo y ley pertinentes para el total perfeccionamiento de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta suscrita por la doctora Sandra Meléndez Paredes, Profesional Abogada con matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha número diez mil trescientos setenta y siete y leída que les fuera esta escritura a las comparecientes, éstas se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas precedentes, quienes para constancia la firman conmigo el suscrito Notario, en unidad de acto de todo lo que doy fe.-



LCDA. TANIA FERNÁNDEZ C.
C.I. 1724899479



LCDA. MARIUSKA SÁNCHEZ M.
Psrte. 0481645



LCDA. GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA
C.I. 093026874-3



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7226262
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MELENDEZ PAREDES SANDRA MARISOL
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2009 15:55:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. MARIA ELENA ARCUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 09 de enero del 2009

Mediante comprobante No. 32307912

, el (la) Sr.(a)(ita)

SANDRA MELENDEZ PAREDES

MAT.10377 C.A.P

consignó en este Banco la cantidad de

400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	MARIUSKA SANCHEZ MILLA	US.\$.	200.00
2	TANIA FERNANDEZ CARDENAS	US.\$.	188.00
3	GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA	US.\$.	12.00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Rocio Ramos Morejón

Ejecutivo de Negocios

Agencia Portafol

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD 172489947-9

TANIA FERNANDEZ CARDENAS
HABANA/CUBA
23 AGOSTO 1968
EXT. 47 43199 97799 F
QUITO PCHA-2008-EXT.

[Signature]



CUBANA V3333 I2222

CC. JOSE MANUEL MONTES ROJAS
SUPERIOR LIC. FARMACEUTICA
SEBASTIAN ENRIQUE FERNANDEZ PERMANEZ

VICENTE GLADYS CARDENAS ORTEGA
QUITO 22-9-2008

QUITO 22-9-2020

AFP

REN 0229156



REPUBLICA DEL ECUADOR

FERNANDEZ CARDENAS
TANIA

NACIONALIDAD: CUBA

PASAPORTE: B336797

C.I.

VISA: 9-V

REG. N°: 474319997799

ACTIVIDAD: LCDA EN CIENCIAS FARMACEU

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

21/05/2008

VALIDO HASTA



RESPONSABLE

CEBOS GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

ma del Portador

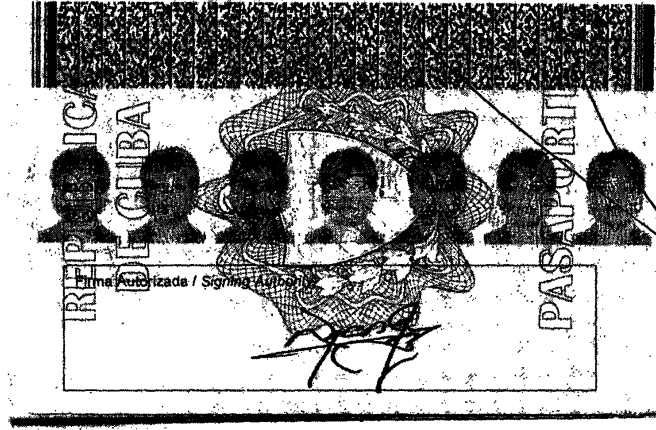


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 1. JUNE. 2009

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se ha puesto a la vista.- 13 ENE. 2009
Quito, a

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Recher.

gó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de constitución de la Compañía NATURAL CENTER SOLUTION NCS CÍA. LTDA., que otorga Tania Fernández Cárdenas y otras, firmada y sellada en Quito, a trece de enero del año dos mil nueve.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

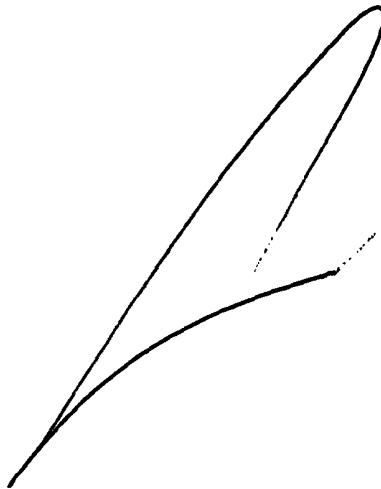


DR. FABIAN E. SOLANO P.



NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía NATURAL CENTER SOLUTION NCS CÍA. LTDA., que otorga Tania Fernández Cárdenas y otras, el 13 de enero del 2.009, ante mí Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, tomé nota de la aprobación de la misma, según resolución número 09.Q.IJ.000182 de fecha 19 de enero del año 2.009, emitido por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veintitrés de enero del año dos mil nueve.-



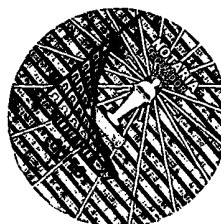
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

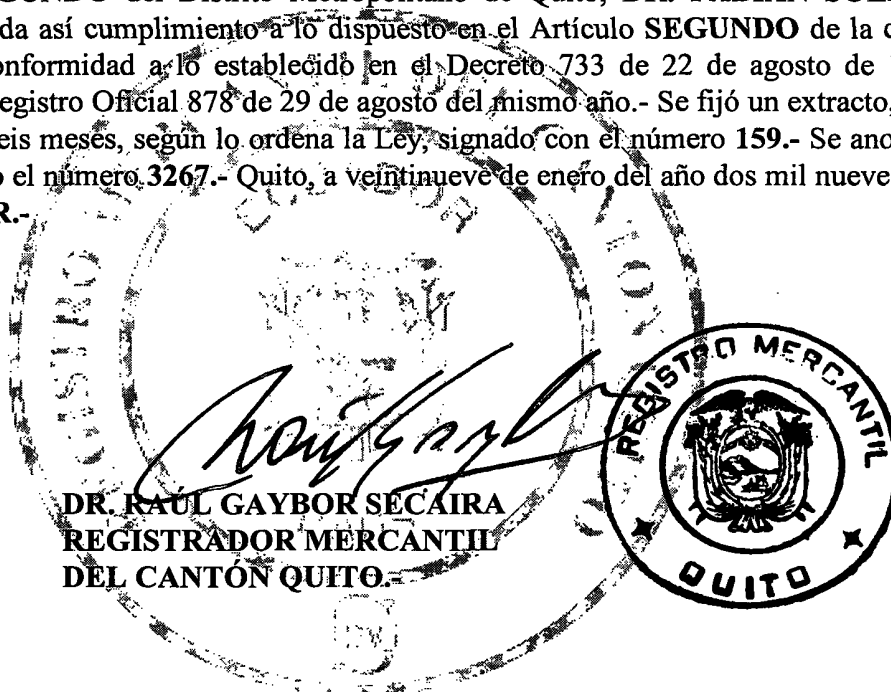




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 09.Q.IJ. CERO CERO CERO CIENTO OCHENTA Y DOS de la SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA de 19 de enero del 2.009, bajo el número 248 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " *NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA.*", otorgada el 13 de enero del 2.009, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FABIÁN SOLANO PAZMIÑO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 159.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3267.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 2685

Quito,

05 FEB. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL